



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/13/2019, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Buenas días, ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, amigos de los medios de comunicación al personal jurídico y administrativo que está con nosotros ciudadanas y ciudadanos que también nos acompañan y a quienes siguen nuestra señal a través de la transmisión de internet y de las redes sociales de este Tribunal, vamos a dar inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, para lo cual solicito a la licenciada Beatriz Jasso Hernández, Secretaria General de Acuerdos que proceda a verificar el quórum y de igual manera de cuenta con los asuntos a tratar

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: con su autorización magistrado presidente, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes los magistrados electorales Rigoberto Riley Mata Villanueva y la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida, los asuntos enlistados para el día de hoy consisten en cuatro juicios ciudadanos, cuyos datos de identificación, nombre de los actores, así como de las autoridades responsables quedaron precisados en el aviso correspondiente fijado en los estrados y publicados en la página de internet de este órgano jurisdiccional, es la cuenta ciudadano presidente.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaría General de Acuerdos, ciudadana Magistrada, señor Magistrado está a nuestra consideración los proyectos que ya se han mencionado en la cuenta, que son los que vamos a dilucidar el día de hoy, si estamos de acuerdo podemos manifestarlo de la forma acostumbrada.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Para continuar con el orden del día, se concede el uso de la voz a la jueza instructora Maestra Alejandra Castillo Oyosa para que de cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de ponente propongo en el juicio ciudadano 55 del año en curso

Jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa: Con su autorización señor presidente, señora y señor magistrados. Doy cuenta al Pleno con el proyecto que propone el magistrado Jorge Montaña Ventura, en el juicio ciudadano 55 de este año, promovido por Silviano Ocaña Ortiz, quien se ostenta como aspirante a jefe de sección de la ranchería Los Naranjos segunda sección, del municipio de Macuspana, Tabasco. El actor se duele de la falta de respuesta a su solicitud de registro, presentada el veintidós de abril de este año ante la Secretaría del Ayuntamiento; agravio que se propone declarar inoperante, ya que durante la secuela procesal la autoridad demostró haber emitido contestación a su planteamiento, con independencia de que este no favorezca sus pretensiones, mismo que le notificó de manera personal. Cuestión distinta es que esa negativa de registro configure una vulneración al derecho del actor, y que este órgano jurisdiccional está obligado a analizar en el caso concreto para hacer efectiva la tutela judicial consagrada en el artículo 17 de la Carta Magna; principalmente, porque el recurrente expresa de manera categórica su pretensión de que se le permita su participación en el proceso electivo de jefe de sección, pues considera que la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en los expedientes 98 y 99 acumulados le favorece, al haber sido parte de los juicios ciudadanos locales 13 y acumulados. En efecto, la mencionada ejecutoria federal, entre otras cuestiones, modificó la convocatoria para elegir delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección en Macuspana, a efecto de que se reconociera el derecho de los ciudadanos que se desempeñaban como jefe de sector y jefe de sección a ser reelectos y ordenó al Ayuntamiento que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esa ejecutoria, se pronunciara sobre las solicitudes de registro de las y los actores, sin exigirles la solicitud de licencia. Derivado del fallo federal, fue que el veintidós de abril el actor presentó su solicitud de registro mismo que, como se vio, fue negado. Ahora bien, la autoridad responsable refiere que el promovente no fue parte actora en los juicios federales, por lo cual no podían registrarlo; pero que indistintamente, también se pronunció respecto de las solicitudes de registro que se inscribieron el uno y dos de abril, de conformidad con la convocatoria, pero como en esos registros no aparece Silviano Ocaña Ortiz, no estuvieron en posibilidad de atender favorablemente su petición. Ante tales circunstancias, se propone declarar fundada la pretensión del actor, pues se estima que la autoridad responsable interpretó de manera errónea la sentencia de referencia, ya que al haberse modificado la convocatoria, la cual fue dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, explícitamente le

dio alcances generales, pues reconoció el derecho de quienes se ubicaban en tal supuesto, a ser reelectos para el periodo inmediato, y no solo de los actores de los juicios en comento. Aunado a lo expuesto, la Sala Regional vinculó a la autoridad a que en un plazo de tres días hábiles se pronunciara sobre las solicitudes de registro que los actores de los juicios federales presentaron ad cautelam los días uno y dos de abril, de manera que a juicio de este Tribunal, cualquier otra solicitud que se hubiera presentado durante ese periodo, estaba en tiempo y por ende, debió haber sido considerada. Así, tomando en cuenta que la sentencia se emitió el miércoles diecisiete de abril, y que el periodo conocido como Semana Mayor transcurrió del jueves dieciocho al domingo veintiuno, que para los órganos de gobierno son inhábiles, el lapso en cuestión empezó a transcurrir el veintidós; por su parte, el actor acudió a solicitar su registro precisamente el día lunes veintidós de abril, es decir, el primer día hábil después de emitida la ejecutoria federal, lo que se estima correcto porque era el momento idóneo, dada la cercanía de la fecha programada para la elección en su comunidad, esto es, cinco de mayo. Bajo esa tesitura, la negativa de registro de la autoridad responsable, sobre la base de que el actor no hizo su solicitud los días uno y dos de abril se considera incongruente y violatorio del derecho de ser votado, si se considera que precisamente el día uno de ese mes se resolvió el juicio local 13 y acumulados que no favoreció a sus pretensiones, por lo que resulta absurdo pretender que forzosamente tuviera que haber presentado su petición de registro durante esos días, cuando ni siquiera tenía reconocido el derecho de participar en la vía de reelección. En razón de lo expuesto, se propone restituir al actor, en los términos y bajo los lineamientos que se precisan en el proyecto. Es la cuenta señores magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias ciudadana jueza, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto del cual ya se han dado cuenta, si alguien desea hacer el uso de la voz podemos hacerlo en este momento, bien, al no haber ninguna intervención de parte de la Magistrada o del Magistrado, solicito a la Secretaria General de Acuerdos que tome la votación que corresponde.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la cuenta

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Es mi proyecto

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias secretaria general de acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 55/2019 del presente año se resuelve: UNICO. Se revoca el escrito de veintiséis de abril signado por la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en el que se dio contestación a la solicitud de registro de Silvano Ocaña Ortiz, como candidato a jefe de sección de la ranchería Los Naranjos, segunda sección de ese municipio, para los efectos precisados en el considerando sexto de este fallo, finalmente solicito a la Secretaria General de Acuerdos, para que de cuenta al Pleno con los proyectos de los juicios ciudadanos 50, 51 y 52, todos del año en curso, propuestos por el juez instructor licenciado Ramón Guzmán Vidal y las juezas instructoras maestras Isis Yedith Vermont Marrufo y maestra Alejandra Castillo Oyosa

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su instrucción Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, doy cuenta conjunta con las propuestas a los juicios ciudadanos 50, 51 y 52, todos de este año, promovidos indistintamente por Miguel González Correa, Armando Ramírez López y Enry Ortégón López, el primero y último en sus calidades de aspirantes a subdelegados municipales y el segundo delegado municipal, todos del municipio de Jonuta, Tabasco, rancherías: Torno Largo, Boca de San Gerónimo y la Guayaba, respectivamente. En las propuestas el juez y las juezas instructoras proponen el desechamiento de los juicios ciudadanos, todos por haberse presentado fuera del plazo legal, actualizándose la causal de improcedencia, consistente en la extemporaneidad. Lo anterior, porque la negativa de registro se materializó con el acuerdo de cabildo en la sesión de dieciséis de abril, mismo que conforme a la base segunda, inciso c) de la Convocatoria se dio a conocer a las y los ciudadanos registrados a través de la publicación de ese acuerdo en los estrados del ayuntamiento el diecisiete de abril siguiente, por ello el plazo de cuatro días que tenían los actores para impugnar la

negativa de su registro transcurrió del dieciocho al veintiuno de abril de este año, por tanto al acreditarse que las demandas se presentaron el veintidós de abril siguiente, según consta en autos correspondientes, es evidente que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el inciso c) del artículo 10 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, consecuentemente el Juez y las Juezas Instructoras proponen desechar de plano los tres juicios de la cuenta. Es cuanto ciudadanos Magistrados

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, se encuentra a nuestra consideración los proyectos de los cuales ya se ha dado cuenta, si desean hacer el uso de la voz o alguna intervención podemos hacerlo en este momento. Al no existir alguna intervención de parte de la Magistrada o del Magistrado, solicito a la Secretaria General de Acuerdos que proceda a tomar la votación que corresponde.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: A favor de las propuestas presentadas

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de las propuestas

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Con todos los proyectos

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 50 del presente año se resuelve: Único. Se desecha de plano la demanda del presente juicio interpuesto por Miguel González Correa, por las causas y motivos expuestos en este fallo. Por otra parte, en el juicio ciudadano 51 del presente año se resuelve: ÚNICO. Se desecha de plano, la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesta por el ciudadano Armando Ramírez López, en términos del considerando SEGUNDO de la presente sentencia. Y por último, en el juicio ciudadano 52 también del presente año se resuelve: UNICO. Se desecha de plano la demanda del presente juicio ciudadano promovido por Enry Ortégón López, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución. Una vez que ha sido agotado el análisis de los puntos enlistados en el orden del día, Magistrada, Magistrado, amigos de los medios de comunicación y público en general, siendo las once horas con veinte minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, por cual agradecemos como siempre su amable presencia, y que tengan un excelente día.-----

----- Conste.-----